



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Por el Cual se Crea la Comisión Temporal Para la Elaboración del Programa de Implementación del Alcohólimetro en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN
TEMPORAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA
DE IMPLEMENTACIÓN DEL ALCOHOLÍMETRO EN EL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/01/19
Publicación	2010/02/17
Vigencia	2010/01/19
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4780 "Tierra y Libertad"



LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEL ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 24, FRACCIÓN II; 38, FRACCIONES III, XXXIII Y LXII Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a que uno de los principales motivos de accidentes viales es el consumo de alcohol por parte de conductores de vehículos, lo que representa una irresponsabilidad de su parte, ya que con ello se pone en peligro a las demás personas, e incluso a sus bienes, que en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, se autoriza a la autoridad administrativa, el poder practicar visitas para cerciorarse de que se cumplen los reglamentos sanitarios, facultándose al Municipio para poder revisar dichas circunstancias.

Que una de las obligaciones del Municipio contenidas en el artículo 115 del ordenamiento antes referido, es darle a la ciudadanía la seguridad y certeza de la salvaguarda de su integridad física, tanto personal como de sus familias y que el Ayuntamiento también preocupado por la salvaguarda e integridad de los conductores de vehículos automotores, se ha propuesto disuadir a los automovilistas a que no conduzcan bajo los influjos del alcohol y disminuir así, los accidentes causados por ingerir bebidas alcohólicas; por lo que se hace necesario que el cuerpo edilicio, implemente acciones tendientes a disminuir los accidentes.

Que según los resultados de las investigaciones sobre este tema, es que los accidentes de vialidad son generados por la reducción de los reflejos atribuidos a la ingesta del alcohol y que ello se llega a traducir en homicidios, por la falta de responsabilidad, causando a otras personas daños, que en el mejor de los casos son lesiones o daños patrimoniales, pero que dejan secuelas para toda la vida y en el peor la muerte, tanto de conductores o pasajeros de los mismos automóviles, como a terceras personas que por circunstancias de la vida, se encuentran en el camino de estos irresponsables del volante.

Que dentro de su competencia, el Municipio, en atención a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica Municipal, puede expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, para su buen funcionamiento y la mejor prestación de los servicios; esto solamente se logra con la colaboración primero de la ciudadanía, haciendo conciencia de la importancia de conducirse con responsabilidad, con el fin de no poner en peligro a los demás conciudadanos, y que



para ello, es importante llevar a cabo programas que permitan a la autoridad llevar a cabo sus atribuciones de manera ordenada y coordinada, lo que seguramente reflejará un mejor desempeño, pero sobre todo una eficaz prestación de servicios, como es en el caso la seguridad pública.

Que en atención al artículo 24 fracciones II, con el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades del municipio, los ayuntamientos están facultados para integrar Comisiones Temporales, reflexionando sobre ello y entendiendo la necesidad de la población de seguridad vial; el Ayuntamiento contempla como tema importante la aplicación del Alcoholímetro en esta Ciudad. Integrando para ello la Comisión Temporal para la Elaboración e Implementación del alcoholímetro, tendiente a la investigación, elaboración de los manuales respectivos, reformas que implicaría dicha determinación, así como la adquisición del equipo correspondiente, formas y medios de aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/19-I-10/056

POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ALCOHOLÍMETRO EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Comisión Temporal para la Elaboración del Programa para la Implementación del Alcoholímetro en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, la cual tendrá como objetivo el realizar los trabajos de estudio, los métodos y formas para su aplicación con la finalidad de reducir los accidentes viales en el municipio, y proteger con ello la integridad física, la vida y los bienes de las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Temporal para la Elaboración del Programa para la Implementación del Alcoholímetro estará conformada por:

I.- Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito; fungiendo como Coordinador, el Regidor Presidente de esta Comisión;



II.- Por un regidor de cada una de los institutos políticos representados en el Ayuntamiento;

III.- Por el Secretario de Protección y Auxilio Ciudadano;

IV.- Por el Director General de Policía Vial, quien fungirá como Secretario Técnico,

Los miembros de la comisión tendrán derecho a voz y voto, salvo el Secretario Técnico, quien sólo tendrá derecho a voz.

El Secretario Técnico se encargará de citar a sesiones, a convocatoria del Presidente Municipal o del Coordinador General.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Temporal para la Elaboración e Implementación del Programa del Alcohólimetro, deberá de presentarlo en un término no mayor de sesenta días y una vez cumplido su objeto quedará disuelta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", de la Ciudad de Cuernavaca, el día diecinueve del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS

SÍNDICO MUNICIPAL



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Por el Cual se Crea la Comisión Temporal Para la Elaboración del Programa de Implementación del Alcoholímetro en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA
RÚBRICAS.